

Comisión Especial Investigadora

“Agresiones Sexuales en el Deporte”

C.E.I. N°52



Santiago, 17 de junio de 2024

Antecedentes:



La Ley N°21.197 (Publicada en Diario Oficial el 03.02.2020) modificó la Ley N°19.712 del Deporte; la Ley N°20.019, que Regula las Sociedades Anónimas Deportivas Profesionales, y la Ley N°20.686, que crea el Ministerio del Deporte y lo mandata, en su artículo 2º, numeral 17, para elaborar y aprobar, mediante decreto supremo, un protocolo general para la prevención y sanción de las conductas de acoso sexual, abuso sexual, discriminación y maltrato en el deporte.

- En cumplimiento del mandato de la Ley N°21.197, se dicta el Decreto N°22, de 2020, del Ministerio del Deporte, que aprueba el Protocolo General para la prevención y sanción de las conductas de Acoso Sexual, Abuso Sexual, Discriminación y Maltrato en la Actividad Deportiva Nacional.
- El Protocolo General establece en sus Artículos 15º y 16º, respectivamente, el deber de seguimiento del cumplimiento de las sanciones aplicadas por aplicación de la normativa de prevención y sanción de las conductas vulneratorias, el deber de actuar de manera colaborativa y coordinada entre las distintas entidades involucradas y el deber de monitoreo del nuevo estándar de seguridad por parte del Ministerio del Deporte.

Para el cumplimiento de los deberes señalados en la aplicación del Protocolo General, el Ministerio del Deporte, mediante Resolución Exenta N°238, de 27 de abril de 2022, crea la Mesa de Seguimiento a la implementación del Protocolo General del Ministerio del Deporte.

Mesa de Seguimiento del MINDEP



La Mesa de Seguimiento se encuentra integrada por seis funcionarios públicos, pertenecientes a la División de Política y Gestión Deportiva, a la División Jurídica y la Mesa de Género del Ministerio del Deporte.

La Mesa sesiona ordinariamente una vez al mes y de forma extraordinaria cuando la convoque su presidencia por necesidades impostergables o cuando así lo soliciten al menos tres de sus integrantes.

Las atribuciones principales de la Mesa de seguimiento son:

- Organizar y coordinar todas las acciones que le competen al Ministerio del Deporte, dirigidas al cumplimiento de las funciones que le asigna el marco normativo de la Ley N°21.197 (Modificada por la Ley N°21.605) y el Decreto Supremo N°22, de 2020.
- Diseñar, establecer y hacer operativo un mecanismo que posibilite acciones colaborativas y coordinadas entre las organizaciones deportivas en general, el Comité Olímpico de Chile, Comité Paralímpico de Chile, Comité Nacional de Arbitraje Deportivo, Instituto Nacional de Deportes de Chile y el Ministerio del Deporte, con el propósito de compartir información que impida la vulneración de las sanciones impuestas de conformidad a la Ley N°21.197 (Modificada por la Ley N°21.605) y el Protocolo General.
- Generar mecanismos que hagan posible una adecuada colaboración y coordinación entre el Ministerio del Deporte y el Instituto Nacional de Deportes en materia de implementación del Protocolo General, especialmente con su Área de Prevención de Conductas Vulneratorias e Igualdad de Género.



Coordinación con Actores Relevantes:

1. Instituto Nacional de Deportes de Chile
2. Comité Olímpico de Chile
3. Comité Paralímpico de Chile
4. Comité Nacional de Arbitraje Deportivo (Se realizó colaboración técnica al CNAD, en la dictación de un autoacordado para ser aplicado durante los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos Santiago 2023).
5. Asociación Nacional de Fútbol Profesional (ANFP)
6. Subsecretaría de la Niñez (Intersector)
7. Ministerio de la Mujer y Equidad de Género (Intersector)
8. Elaboración de convenio de colaboración entre MINDEP, IND y Ministerio Público

INFORMACIÓN A LA CIUDADANÍA

- Más de 200 consultas respondidas a través de “Trámites MINDEP”
- Orientación permanente a través de reuniones y audiencias de Lobby

Indicaciones presentadas por el Ejecutivo en la tramitación de la Ley N°21.605, para el perfeccionamiento de la ley n°21.197.-

Antes (Ley N°21.697)	Después (Ley N°21.605)
Obligación de implementar el Protocolo General en el IND solo se exigía en el Programa Nacional de Deporte de Alto Rendimiento	Se debe aplicar e implementar en todos los planes y programas de la Política Nacional de Deportes
La no adopción del Protocolo General impide acceder a los beneficios de la Ley del Deporte	La no adopción del Protocolo General impide acceder a beneficios o recursos públicos de cualquier naturaleza u origen.
No existía la obligación de informar al IND / MINDEP de las sanciones disciplinarias aplicadas por infracción a las obligaciones establecidas en el Protocolo General.	Las Organizaciones Deportivas (OODD), las Organizaciones Deportivas Profesionales (ODP), el COCH y el COPACHI, deben notificar por correo electrónico al MINDEP / IND de las sanciones aplicadas por infracción a las obligaciones establecidas en el Protocolo General.
No existía un Registro Nacional de personas sancionadas por infracción al Protocolo General.	Se crea el Registro Nacional de Sanciones, tanto de personas naturales como de OODD y ODP.
Adopción del Protocolo General debe acordarse en Asamblea Extraordinaria, ante Ministro de Fe y quorum de 2/3 de asistentes.	Adopción del Protocolo General puede acordarse en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, por mayoría absoluta de los asistentes, la que puede efectuarse válidamente por medios telemáticos.
No establece la obligación de difundir nombres y formas de contacto de los Responsables Institucionales.	Todas las organizaciones deportivas tendrán la obligación de publicar en su página web institucional y en cualquier otra plataforma electrónica institucional o redes sociales de las que dispongan, en el plazo de treinta días, los nombres y formas de contacto de las personas designadas para realizar la función de Responsable Institucional.
No se establece plazo para ejercer la acción disciplinaria por infracción a las obligaciones establecidas en el Protocolo General.	Se establece un plazo de cuatro años contados desde la ocurrencia de los hechos o desde que la víctima toma conocimiento. Si existen hechos constitutivos de delito, la acción disciplinaria prescribirá conjuntamente con la acción penal, sin perjuicio de la obligación de efectuar la correspondiente denuncia penal de conformidad con este numeral



Acciones en curso:

- Implementación del Registro de Sanciones en el IND (Reglamento fue aprobado por Decreto Supremo N°2, de 9 de febrero de 2024. Publicado en el Diario Oficial el 6 de mayo de 2024).
- Luego de la publicación de la Ley N°21.605 y de la publicación del Reglamento del Registro de Sanciones, se inició un proceso de revisión de propuestas para la modificación del Protocolo General:
 - * ANFP ya presentó propuesta
 - * Se solicitarán propuestas a Actores Relevantes (COCH y COPACHI)
 - * Conclusiones de esta CEI N°52.
- Elaboración de un proyecto de ley que crea el nuevo Tribunal Nacional de Arbitraje Deportivo (Etapa Prelegislativa).



**Ministerio del
Deporte**

Gobierno de Chile

**Instituto
Nacional de
Deportes**

gob.cl